

ACTA DE RESULTADOS

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

PRESENTE

En cumplimiento al artículo Décimo Primero transitorio del Decreto publicado en el D.O.F. el 1° de mayo de 2018, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, entre otros ordenamientos legales, así como el numeral 8 del Protocolo para la Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes, se da a conocer:

Por medio del presente escrito se hace constar, bajo protesta de decir verdad, el resultado de la votación en la consulta para la legitimación del contrato colectivo de trabajo celebrado entre el sindicato SINDICATO NACIONAL "PRESIDENTE ADOLFO LOPEZ MATEOS" DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL COMERCIO EN GENERAL Y ESCUELAS PARTICULARES, SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPUBLICA MEXICANA y el patrón o empresa CRYSTAL EJECUTIVO, S.A. DE C.V., con número de expediente CCT/281/2018.

La consulta se realizó en Calle AV LIBRAMIENTO NORTE No. 126 Int., Colonia o Localidad La Pimienta, Alcaldía o Municipio Tuxtla Gutiérrez, C.P. 29034, Chiapas, de las 14:00 horas a las 15:00 horas, del día 12 del mes Octubre del año 2020.

EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ES EL SIGUIENTE:

1	Trabajadores con derecho a votar	Ochenta y Dos	0082
2	Total de votos emitidos	Cuarenta y Seis	0046
3	Votos a favor del contrato	Cuarenta y Tres	0043
4	Votos en contra del contrato	Tres	0003
5	Votos válidos	Cuarenta y Seis	0046
6	Votos nulos	CERO	0000

La consulta cumplió con los requisitos previstos en el numeral 8, incisos i) a v), del Protocolo para la Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes. Así mismo, se garantizó que los trabajadores emitieran su voto de manera personal, libre, secreta y directa.

La presente acta de votación, el listado de trabajadores votantes y las boletas se resguardarán por el término de cinco años, contados a partir de esta fecha, conforme a lo previsto en el artículo 390 Ter de la Ley Federal del Trabajo.

SECRETARIO GENERAL

